

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 23 de diciembre de 2021, por la que se convoca el proceso selectivo para la designación de las Vocalías del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en representación de las organizaciones del movimiento asociativo, entidades gestoras de centros concertados y Fundaciones tutelares que representen los intereses de las personas con discapacidad, de sus familiares o representantes legales, y desarrollen su actividad en el territorio de Andalucía.

El Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía son órganos colegiados de participación social y asesoramiento en las políticas de la Administración autonómica con incidencia en el bienestar social y calidad de vida de las personas con discapacidad.

El artículo 9 del Decreto 150/2021, de 27 de abril, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad, establece que formarán parte del Pleno del Consejo, entre otras: cinco vocalías en representación de las organizaciones del movimiento asociativo que representen los intereses de las personas con discapacidad, de sus familiares o representantes legales, que no pertenezcan al CERMI, o cuya implantación sea inferior al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; una vocalía en representación de las entidades gestoras de centros concertados de atención a personas con discapacidad; y una vocalía en representación de las Fundaciones Tutelares en cuyo patronato participa la Consejería con competencia en materia de integración de las personas con discapacidad de Andalucía. Asimismo, el artículo 16 del citado decreto, en relación con los Consejos Provinciales, establece que se elegirán tres vocalías por provincia en representación de las Federaciones y Asociaciones de personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, de ámbito provincial, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 9.3.h) del Decreto 150/2021, de 27 de abril.

En el artículo 9.3.h) del citado decreto, se establece que estas vocalías serán elegidas de acuerdo con un procedimiento de convocatoria pública efectuada a través de orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, conforme a los principios de publicidad, transparencia y concurrencia. La valoración de las solicitudes se ajustará, entre otros, a los criterios de implantación, afiliación y atención prestada. El mandato de estas vocalías será de cuatro años. Por cada vocalía se designará a una persona titular y una persona suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Se hace necesario, por lo tanto, proceder a la convocatoria pública del procedimiento de selección de las vocalías en representación de las entidades representativas de las personas con discapacidad en los Plenos del Consejo Andaluz y de los consejos provinciales, de las entidades gestoras de centros concertados y en representación de las Fundaciones Tutelares en cuyo Patronato participe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo establecido en el artículo 9.3.h) del Decreto 150/2021, de 27 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

00253099

D I S P O N G O**Primero. Convocatoria.**

1. Se convoca el procedimiento previsto en el artículo 9.3.h) del Decreto 150/2021, de 27 de abril, para la selección de las siguientes vocalías del Pleno del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: cinco vocalías en representación de las organizaciones del movimiento asociativo que representen los intereses de las personas con discapacidad, de sus familiares o representantes legales, que no pertenezcan al CERMI, o cuya implantación sea inferior al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; una vocalía en representación de las entidades gestoras de centros concertados de atención a personas con discapacidad; y una vocalía en representación de las Fundaciones Tutelares en cuyo patronato participa la Consejería con competencia en materia de integración de las personas con discapacidad en Andalucía.

2. Se convoca asimismo el procedimiento de selección de las tres vocalías por cada provincia en representación de las Federaciones y Asociaciones de personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, de ámbito provincial, previstas en el artículo 16.1.f) del Decreto 150/2021, de 27 de abril.

Segundo. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán participar en el procedimiento para la selección de las vocalías del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito de actuación y sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Carecer de ánimo de lucro.

Tercero. Solicitudes.

1. Las entidades participantes deberán formular su solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el modelo de formulario incluido en el Anexo I de la presente orden, en el que deberá indicarse el tipo de vocalía a la que presenta su candidatura.

2. En caso de optar a una vocalía en los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad, la solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería en la provincia.

3. Las entidades que presenten candidatura deberán designar a una persona titular y una persona suplente para formar parte de los citados Consejos de acuerdo con el artículo 9.4 del Decreto 150/2021, de 27 de abril.

4. Asimismo, deberá cumplimentarse la información necesaria para la valoración de los criterios de selección recogida en el apartado 4 de la solicitud: Número de sedes, número de locales, número de centros, número de plazas autorizadas de los centros de titularidad de la entidad y número de socios.

Cuarto. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- b) Memoria de actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se haga constar las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, incluyendo entre otras cosas, su presencia en medios de comunicación y en redes sociales.
- c) Estatutos vigentes de la entidad.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes referidas al Pleno del Consejo andaluz se constituirá una comisión de valoración con la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

b) Vocalías:

- Dos personas en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión designadas por el Presidente de la Comisión de Valoración, actuando una de ellas como secretaria de la Comisión.

- Una persona en representación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

2. Para la valoración de las solicitudes referidas a los consejos provinciales se constituirá una comisión de valoración en cada provincia con la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

b) Vocalías:

- Dos personas en representación de la Delegación Territorial designadas por su titular.

- Una persona en representación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a nivel provincial.

3. Las funciones de las comisiones de valoración serán las siguientes:

a) Examinar la documentación presentada por las entidades solicitantes.

b) Determinar la puntuación asignada a cada entidad, según el baremo establecido en la disposición séptima de la presente orden y formular una propuesta de resolución provisional del proceso selectivo.

4. La Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la subsanación de los defectos advertidos en la documentación, o la aportación de información complementaria que aclare algún aspecto de la misma, concediendo un plazo de diez días con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el caso de que no se presentaran entidades suficientes para cubrir el número de vocalías convocadas o, si tras el estudio de las solicitudes presentadas, resultara que no hay entidades suficientes que cumplan los requisitos establecidos, las comisiones de valoración podrán realizar una propuesta nominativa de entidades de reconocida trayectoria para cubrir, previa audiencia, las vocalías restantes.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración y puntuación de las solicitudes, se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Implantación:

1.^a Un punto por cada sede, local y centro de servicios sociales de atención a personas con discapacidad, de los que sea titular la entidad solicitante, que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía a 31 de diciembre de 2020.

b) Afiliación:

Un punto por cada cien socios en activo de la entidad, que tengan acreditada su condición a 31 de diciembre de 2020. En el caso de que la entidad solicitante sea una federación, se sumarán los socios que tenga cada una de las asociaciones federadas.

En el caso de valores inferiores a la centena o superiores a la última centena puntuable, se efectuará redondeo de acuerdo con el siguiente criterio: hasta 25 socios, 0,25 puntos; de 26 a 50 socios, 0,50 puntos; de 51 a 75 socios, 0,75 puntos y más de 75 socios, 1 punto.

c) Atención prestada:

1.ª Un punto por cada 100 plazas autorizadas de los centros de titularidad de la entidad solicitante a 31 de diciembre de 2020.

En el caso de valores inferiores a la centena o superiores a la última centena puntuable, se efectuará redondeo de acuerdo con el siguiente criterio: hasta 25 plazas, 0,25 puntos; de 26 a 50 plazas, 0,50 puntos; de 51 a 75 plazas, 0,75 puntos, y más de 75 plazas, 1 punto.

2.ª 0,25 puntos por cada 100 personas usuarias de los servicios de titularidad de la entidad dirigidos a personas con discapacidad e inscritos como tales en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, en la anualidad de 2020.

En el caso de valores inferiores a la centena o superiores a la última centena puntuable no se efectuará redondeo.

Para la selección de la vocalía en representación de las Fundaciones Tutelares, la atención prestada se valorará en función del número de personas tuteladas.

d) Antigüedad:

1. Se valorará a cada entidad solicitante, respecto a la fecha de inscripción que conste en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, conforme al siguiente baremo: inferior a 1 año, 0 puntos; de 1 a 5 años, 1 punto; de 6 a 10 años, 2 puntos; de 11 a 15 años, 3 puntos; de 16 a 20 años: 4 puntos; de 21 a 25 años, 5 puntos; superior a 26 años, 6 puntos.

2. La puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados.

3. En caso de empate, tendrán preferencia las federaciones; de persistir el mismo, se preferirá a las que tengan mayor número de entidades federadas. Si el empate se produjera entre entidades de naturaleza distinta a la federación, se atenderá al mayor número de plazas autorizadas en los centros de los que sea titular.

4. Una vez determinada la puntuación final obtenida por cada entidad y dirimidos los eventuales empates, se establecerá un orden de prelación para cada una de las categorías de vocalías a designar.

Octavo. Selección.

1. Las entidades serán seleccionadas según el orden de prelación establecido en la disposición séptima de esta orden, de acuerdo con el reparto del número de vocalías establecido en los artículos 9.1.e), h) y k) y 16.1.f) del Decreto 150/2021, de 27 de abril, para el Consejo Andaluz y los consejos provinciales respectivamente.

2. Si durante el mandato del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía alguna de las entidades seleccionadas a través de este procedimiento causara baja por cualquier causa, será sustituida por aquella entidad que, no habiendo obtenido una vocalía en el Consejo, hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso de selección.

3. Si durante el mandato del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía alguna de las entidades seleccionadas a través de este procedimiento se integrara en una federación con representación en el Consejo, será sustituida por aquella entidad que, no habiendo obtenido una vocalía en el Consejo, hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso de selección.

Noveno. Propuesta de resolución.

1. La propuesta de resolución provisional se notificará por medios electrónicos a las entidades interesadas, pudiendo formularse alegaciones a la misma ante la Presidencia

de la Comisión correspondiente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, si las hubiera, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

Décimo. Resolución. Designación de entidades y nombramiento de vocalías.

1. La persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el proceso de selección en relación con las vocalías del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y nombrará para las mismas a la persona propuesta por cada entidad seleccionada.

2. La persona titular de cada Delegación Territorial resolverá el proceso de selección en relación con las vocalías del Consejo Provincial de Atención a las Personas con Discapacidad en su provincia y nombrará para las mismas a la persona propuesta por cada entidad seleccionada.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la publicación de la presente orden.

Undécimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta orden.

Sevilla, 23 de diciembre de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ

Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



SOLICITUD

SELECCIÓN DE VOCALÍAS PARA EL CONSEJO ANDALUZ Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA
(Código de procedimiento: 24780)

VOCALÍA PARA LA QUE PRESENTA SU CANDIDATURA	
CONSEJO ANDALUZ	CONSEJOS PROVINCIALES
<input type="checkbox"/> Movimiento asociativo	<input type="checkbox"/> Almería
<input type="checkbox"/> Entidades gestoras de centros concertados	<input type="checkbox"/> Cádiz
<input type="checkbox"/> Fundaciones Tutelares	<input type="checkbox"/> Córdoba
	<input type="checkbox"/> Granada
	<input type="checkbox"/> Huelva
	<input type="checkbox"/> Jaén
	<input type="checkbox"/> Málaga
	<input type="checkbox"/> Sevilla

Decreto 150/2021, de 27 de abril (BOJA 81, de 30 de abril de 2021)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003704

00253099





3. DECLARACIONES				
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:				
<input type="checkbox"/> Tiene ámbito de actuación y sede en Andalucía.				
<input type="checkbox"/> Está legalmente constituida.				
<input type="checkbox"/> Está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.				
<input type="checkbox"/> Carece de ánimo de lucro.				
<input type="checkbox"/> Conoce las estipulaciones y cumple con los requisitos señalados en la Orden de convocatoria del presente proceso selectivo.				
<input type="checkbox"/> Los miembros representativos de la Junta Directiva de la entidad, habiendo tomado posesión de su cargo tras su designación por la Asamblea General, se encuentran en el pleno ejercicio de sus funciones.				
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN (a 31 de diciembre de 2020)				
Nº DE SEDES:		Nº DE LOCALES:		Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS:
Nº DE PERSONAS SOCIAS:			Nº DE PERSONAS ATENDIDAS:	
Nº DE CENTROS		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES:		
5. PERSONA QUE SE PROPONE COMO VOCAL				
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO:	DNI/NIE:
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO:	E-MAIL:			
CARGO DENTRO DE LA ENTIDAD:				
SUPLENTE. APELLIDOS Y NOMBRE			SEXO:	DNI/NIE:
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO:	E-MAIL:			
CARGO DENTRO DE LA ENTIDAD:				
6. DERECHO DE OPOSICIÓN				
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):				
6.1 PERSONA VOCAL				
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:	SEXO:	DNI/NIE:
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.				
Fdo.:				
6.2 PERSONA SUPLENTE				
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:	SEXO:	DNI/NIE:
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.				
Fdo.:				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003704

00253099



7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos vigentes de la entidad.
 Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
 Memoria

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 6:

- Copia del DNI/NIE de la persona vocal
 Copia del DNI/NIE de la persona suplente

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003704

00253099



8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** participar en el proceso de selección de vocalías para el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14. 41071-Sevilla y correo electrónico: dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Selección de vocalías para el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad", con la finalidad de "Gestión administrativa de selección de vocalías"; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/233818.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003704

00253099



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

5. PERSONA QUE SE PROPONE COMO VOCAL

Deberá cumplimentar los datos que se requieren de las personas propuestas como titular y suplente.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

7. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003704

00253099